



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 019-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 24 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo del 2023, el Informe N° 357-2023-OAJ-GM/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 788-2023-GDTI-GM-A/MPJB emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 055-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Oficio N° 989-2023-300-700-EPS TACNA emitido por EPS TACNA S.A., Oficio N° 813-2023-300-700-EPS TACNA S.A. emitido por EPS TACNA S.A. sobre autorización de uso de terreno en Cerro Locumba solicitado por EPS TACNA S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de acuerdos (...) Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 41° que señala "El máximo órgano colegiado del concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 5) del Artículo 10° del precitado texto normativo, establece que es atribución de los Regidores, integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno o apruebe el concejo Municipal;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. El mismo texto legal en el Artículo 111° señala que "Los vecinos de una circunscripción municipal interviene en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, el Artículo 80°, inciso 2) 2.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos



sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. Asimismo, el inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece como funciones compartidas de los gobiernos locales, la de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, con Oficio N° 570-2023-300-700-EPS TACNA S.A. se acordó en reunión sostenida en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre sobre la escasez de recurso hídrico en donde se tocaron una serie de puntos, para atender la problemática de manera inmediata la EPS propone una serie de acciones donde la Municipalidad Jorge Basadre debe intervenir con la compra de 02 tanques de polietileno de 25 m3 de capacidad cada uno. Para lo cual se necesita el área de terreno que tiene las siguientes medidas: largo 10 m. y 5 m. de ancho con un total de 50 m2;

Que, con Oficio N° 813-2023-300-700-EPS TACNA S.A., de fecha 20 de abril, EPS TACNA S.A. solicita la autorización de la MPJB para el uso de terreno ubicado en el Cerro Locumba con las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN	UTM ESTE	UTM NORTE	COTA msnm
PUNTO A	313128	8051906	627
PUNTO B	313132	8051916	627
PUNTO C	313133	8051903	627
PUNTO D	313137	8051913	627

Que, con Informe N° 055-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 03 de mayo, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que se efectuó la revisión técnica de la documentación remitida, encontrando que el terreno solicitado por EPS TACNA está representado por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y que la entidad tiene la facultad de **AUTORIZAR SU USO**. Según los registros el terreno en cuestión está representado por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre bajo el número de partida PE 11073560;

Que, con Informe N° 788-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 08 de mayo, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a Gerencia Municipal la respuesta presentada por la encargada de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte; asimismo remite en anexo adjunto la documentación sustentaría del Informe 055-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJ (08 folios);

Que, se debe tener presente la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), las municipalidades provinciales tienen la facultad de administrar y disponer de sus bienes, incluyendo los terrenos que les pertenecen, tal como se indica en la Partida PE 11073560 la Municipalidad es propietaria del terreno en mención;

Que, se tiene que el referido terreno sobre la cual recae la autorización del terreno solicitado por la EPS TACNA S.A., son de propiedad estatal, lo cual cabe realizar estrategias que permitan a la brevedad la autorización de su uso, dada la importancia que significa esta autorización debido al problema hídrico que afronta nuestra provincia, el mismo que deberá realizarse mediante Acuerdo de Concejo según lo dispone el Artículo 59° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 357-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 23 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal la autorización del terreno solicitado por la EPS TACNA S.A., así como las acciones para su aprobación y posterior emisión de resolución;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime se determina aprobar mediante Acuerdo de Concejo la entrega en cesión en uso de terreno en Cerro Locumba bajo número de partida PE 11073560 a EPS TACNA S.A. representado por Richard Peñaranda Pacho Gerente General, por un periodo de un año, a fin de





realizar las acciones necesarias para mejorar el Servicio de Saneamiento frente al desabastecimiento de agua potable de uso poblacional en el distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, y lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de mayo del presente año se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la entrega en cesión en uso de terreno en Cerro Locumba bajo número de partida PE 11073560 a EPS TACNA S.A. representado por Richard Peñaranda Pacho Gerente General, por un periodo de un año, a fin de realizar las acciones necesarias para mejorar el Servicio de Saneamiento frente al desabastecimiento de agua potable de uso poblacional en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la difusión y publicación del presente acuerdo conforme a Ley a Secretaría General e Imagen Institucional y a los responsables de las funciones de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE**
DaValos
Rbg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
GM
GDTI
SGOTT
Interesado